



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

TO/856

1478

08/4/971 (P)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 FEB. 2010

VISTO: La solicitud formulada por la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas del Ministerio de Economía y Finanzas para que se le otorgue un permiso de ocupación de una fracción del álveo del Río Uruguay con destino a las obras de infraestructura, construidas y a construirse que permitan la prestación de los servicios portuarios en la Zona Franca de Nueva Palmira.-----

RESULTANDO: I) Que la precitada Zona es la única Zona Franca de Explotación Estatal;-----

II) Que por contrato celebrado el 30 de diciembre de 2005, entre la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas y CARTISUR S.A se le otorgó a CARTISUR S.A., la calidad de Usuario Directo en la Zona Franca de Nueva Palmira, por un plazo de 30 años a partir de ese otorgamiento, prorrogable por hasta dos períodos sucesivos de diez años a solicitud de parte y autorización de la respectiva Dirección General de Comercio Área Zonas Francas; -----

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de diciembre de 1996, se declaró comprendida en la infraestructura de la Zona Franca de Nueva Palmira, las obras e instalaciones que se construyan para la prestación de los servicios portuarios.-----

IV) Que CARTISUR S.A ha presentado ante la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (DNH del MTOP) el anteproyecto de ingeniería de las obras portuarias que proyecta realizar expediente número 2008/10/004/0/971(P).-----

CONSIDERANDO: I) Que dada la calidad de Explotador de la Zona Franca de Nueva Palmira que ostenta la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas y la Calidad de Usuario que tiene CARTISUR S.A.-----

II) Que las obras de infraestructura a construirse se encuentran en el álveo público del Río Uruguay.-----

III) Que por lo tanto corresponde otorgar un permiso de ocupación de una fracción de álveo del Río Uruguay con destino a la infraestructura de la Zona Franca y áreas de maniobra.-----

IV) Que al amparo de las disposiciones contenidas en su Ordenanza Nº 84 de 27 de abril de 2005, el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central Carpeta Nº ) ha tomado intervención en las actuaciones de referencia sin formular observaciones al respecto.-----

*[Firma manuscrita]*

ATENCIÓN: A lo dispuesto en los artículos 4º, 180º, 190º y 201º del decreto-ley 14.859 de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), decreto 123/99 de 28 de abril de 1999, Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992 - en lo que resulta aplicable- y su decreto reglamentario 412/92 de 1º de septiembre de 1992, artículo 260 de la ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto nº 223/97 de fecha 27 de junio de 1997, Decreto nº 90/97 de fecha 18 de marzo de 1997, artículo 251 de la ley Nº 18172 de fecha 31 de agosto de 2007 y artículo 33 literal A del TOCAF 96 Decreto 194/97 del 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

### **SECCIÓN I: TERMINAL PORTUARIA**

#### **1. PERMISO DE OCUPACIÓN DE ÁLVEO**

Otórgase a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas un permiso de ocupación de la fracción del álveo del Río Uruguay, de aproximadamente 2 has 1300m<sup>2</sup>, que queda definida dentro de la poligonal cerrada que une los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 indicados en el Plano de Mensura de fecha septiembre de 2008 del Ing. Agrim. Pablo Moraes Pérez (matrícula 922), incluido en el Anexo I de la presente resolución, necesaria para la construcción y desarrollo de la terminal portuaria asociada a la Zona Franca de Nueva Palmira referida en el numeral siguiente.-----

#### **2. CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PORTUARIA.**



Otórgase a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas, por sí o a través del Usuario de Zona Franca hoy CARTISUR S.A., una concesión para la construcción y explotación de una terminal portuaria destinada exclusivamente a las actividades inherentes al complejo industrial para el trasbordo de graneles líquidos a construirse en el predio de la Zona Franca de Nueva Palmira identificado como ZFNP nº 24 (Departamento de Colonia), previa aprobación de las obras por parte de la Administración.-----

Esta concesión comprende también todas las actividades portuarias que resulten necesarias para la construcción de las obras correspondientes, incluyendo el ingreso de materiales y equipos a esos fines a la Zona Franca.-----

Esta concesión es sin perjuicio de lo que resuelvan otros organismos competentes en el tema de acuerdo con la normativa vigente.-----

#### **3. PLAZO DE LOS PERMISOS y CONCESIONES**

El plazo de la concesión y el permiso que otorga la presente resolución, será a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, y hasta el 30 de diciembre de 2035.-----

El mismo podrá prorrogarse por resolución del Poder Ejecutivo a solicitud de la Dirección General de Área Zonas Francas, quien deberá comunicarlo a la



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

Dirección Nacional de Hidrografía con una antelación de seis meses al vencimiento del plazo original.-----

## **SECCIÓN II: CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1. ÓRGANO DE CONTROL**

Créase un Órgano de Control integrado por representantes de la DNH del MTOP, designados por la misma Dirección Nacional. Será de su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente resolución y de la calidad y eficiencia de los servicios prestados.-----

El Órgano de Control tendrá las facultades de inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras y la operativa portuaria, así como exigirle al particular la presentación de la información que considere necesaria a través de los medios y con las formalidades que oportunamente determine, incluyendo información técnica complementaria sobre los proyectos presentados aún con posterioridad a su aprobación. Asimismo, el Órgano de Control se reserva el derecho de verificar toda información proporcionada por el particular en la forma y oportunidad que considere necesaria.-----

### **2. ANTEPROYECTO**

Apruébase el anteproyecto de la terminal portuaria incluido en el expediente 2008/10/004/0/971.-----

### **3. PROYECTO EJECUTIVO**

*E. Carril*  
CARTISUR S.A. deberá presentar a través del Órgano de Control y en un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el proyecto ejecutivo de las obras de la terminal portuaria referido en la Sección I Numeral 2º de la presente resolución, para su aprobación por el MTOP.-----

Esta aprobación exigirá comprobar que se verifican los extremos de la presente resolución, que se aplican las reglas del arte y que la construcción de las obras no implicará riesgos para terceros. La aprobación por parte del MTOP no libera de responsabilidad a CARTISUR S.A., quien será el único responsable frente al MTOP y a terceros por cualquier circunstancia que se derive del mismo.-----

A partir del día siguiente al de la recepción del proyecto, la DNH del MTOP tendrá un plazo de 2 (dos) meses para formular observaciones al mismo. Una vez notificado de éstas, el particular deberá responderlas dentro del plazo y de acuerdo a las formalidades que establezca la DNH.-----

El proyecto ejecutivo deberá presentarse en idioma español mediante original y tres copias en papel (en color cuando corresponda), y copia en soporte informático (archivos .doc, .xls, .dwg), contar con la conformidad de técnicos especialistas en cada tema con título universitario habilitado a nivel nacional, e incluir: -----

Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, y Memoria Constructiva.-----

- Planos de conjunto y de detalle necesarios para que las obras queden perfectamente definidas (arquitectura y armado).-----
- Vistas en perspectiva del emprendimiento inserto en su entorno desde los distintos frentes que permitan interpretar cabalmente el aspecto de las obras una vez que estén construidas.-----
- Estudios complementarios actualizados que justifiquen las soluciones técnicas adoptadas, tales como estudio geotécnico actualizado sobre las áreas que se van a ejecutar las obras en agua, estudio de navegación y maniobrabilidad en la zona de atraque, esquema de señalización y otros que resulten necesarios.-----
- Cronograma de obras de carácter indicativo.-----
- Cronograma de inversiones. Se deberá incluir el valor de la inversión total, y el desglose por rubros según los siguientes ítems: obras en tierra y obras en agua, y estas últimas subdivididas en obras civiles e infraestructura a instalar.-----
- Plan de Mantenimiento de Obras e Instalaciones.-----
- Normativa: cuerpo normativo en que se basa el proyecto y especificaciones técnicas de uso internacional que deben cumplir los materiales y los procesos constructivos. El particular deberá tener especialmente en cuenta las normas internacionales concernientes al tipo de estructuras proyectadas.-----

#### 4. OBRAS

##### *a.- Garantía de ejecución de obras*

A los efectos de asegurar que el desarrollo de las obras se cumpla de acuerdo a la presente resolución y mantenga continuidad, y como mínimo 5 (cinco) días hábiles antes del inicio de las obras, CARTISUR S.A. deberá constituir a la orden de la DNH del MTOP, una garantía por un monto de U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil).-----

Se admitirán las siguientes modalidades a opción del particular:-----

- Depósito en efectivo en dólares en el Banco de la República Oriental del Uruguay.-----
- Fianza o aval de un banco establecido en la plaza nacional.-----
- Garantía en valores públicos. Dichos valores se depositarán en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.-----
- Póliza de seguro de fianza de una empresa aseguradora de reconocida solvencia.-----

La vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta que la Administración apruebe los planos conforme a obra referidos en la Sección II Numeral 5º de la presente resolución. Adicionalmente, deberá dejarse constancia de que la



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

garantía mantendrá su vigencia aún cuando el tomador no efectúe los pagos a la entidad otorgante.-----

En caso de vencimiento o ejecución total o parcial de la garantía, cualquiera sea su razón, el particular deberá reponer la misma a su cuantificación debida (originales y actualizaciones si correspondiese). Para ello, dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del vencimiento o notificación de la Administración.-----

Asimismo, de sucederse situaciones que no mantengan la garantía actualizada en valores de mercado, el particular estará obligado a complementar la misma según las formalidades que oportuna y justificadamente le exija la Administración.-----

Esta garantía será devuelta una vez que la Administración apruebe los planos conforme a obra referidos, y luego de que sean deducidos los cargos que pudiere corresponder aplicar al particular, incluyendo penalidades, así como cualquier crédito que la Administración tenga contra CARTISUR S.A. como consecuencia de la concesión otorgada, salvo en los supuestos d, e y f de la Sección II Numeral 9º de la presente resolución casos en los que el particular perderá la garantía constituida o lo que corresponda de ella será devuelta.

*b. - Ejecución de obras.*

Las obras deberán ejecutarse en un todo de acuerdo al correspondiente proyecto ejecutivo aprobado, y en el plazo establecido en el cronograma de obras ajustado referido en el numeral 5º literal d de esta sección.-----

*c. Modificaciones de las obras*

CARTISUR S.A. podrá proponer modificaciones u obras adicionales durante la vigencia de la concesión y el permiso que otorga la presente resolución, para lo cual deberá solicitar su aprobación al MTOP presentando el proyecto y justificación respectiva. El MTOP se expedirá al respecto, y ante una eventual aceptación establecerá las condiciones que entienda adecuadas.-----

En caso que el particular ejecute obras y/o instalaciones en álveo de dominio público sin previa autorización del MTOP o la conformidad correspondiente de los organismos competentes en el tema, la Administración podrá obligar al particular a demolerlas o desmontarlas a su costo. Si el particular dejase transcurrir el plazo que se le fije al efecto, el MTOP podrá proceder a demoler las obras o desmontar las instalaciones con cargo directo al particular o bien de la garantía constituida. Asimismo, el Concedente podrá declarar la caída de la concesión sin derecho del particular a reclamo o indemnización alguna.-----

*d. Plazo de obras*

La totalidad de las obras definidas en el anteproyecto que aprueba la Sección II Numeral 2º de la presente resolución, deberán estar construidas y resultar de aceptación por el MTOP antes de transcurrido el plazo de 2 (dos) años contados

a partir del día siguiente al de la notificación a Dirección General de Comercio Área Zonas Francas por parte del MTOP de la conformidad de MRREE referida en la Sección II Numeral 8º. En caso contrario, la Administración podrá disponer la extinción de la concesión y el permiso otorgados por la presente resolución. En ese caso será de cargo del particular, sin derecho a reclamo e indemnización alguna, el retiro de las obras e infraestructuras instaladas en álveo de dominio público, según le sea requerido por la Administración en el plazo que la misma establezca. -----

*e. Propiedad de las obras*

Todas las obras e instalaciones que se ejecuten en el álveo objeto de este permiso serán de dominio público a la extinción de la concesión y el permiso que otorga la presente resolución, sin derecho a indemnización de especie alguna.---

**5. OBLIGACIONES DE CARTISUR S.A.**

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 182 del Código de Aguas, el particular tendrá las siguientes:-----

*a.- Seguros*

El particular deberá contar durante la vigencia de la concesión y el permiso, con seguros acordes con las características y actividades del emprendimiento (obra, servicios portuarios, etc.) tales como:-----

- Responsabilidad civil a nombre conjunto del particular y de la DNH, contra cualquier daño que pueda sobrevenir a bienes o personas o al medio ambiente por la ejecución de obras o la realización de actividades en el área o en las instalaciones involucradas de la concesión, en forma tal de mantener indemne al particular y a la DNH hasta la finalización de la concesión.-----
- Bienes involucrados durante la concesión (riesgos parciales y totales).-----
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que ampare a todo el personal que preste servicios o cumpla tareas para el particular. Cualquier deducible que se establezca será de cargo del particular, y en modo alguno limitarán, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades del mismo, quien será responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños conforme a derecho. Todas las pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de la DNH del MTOP. A tal efecto el particular entregará previamente los modelos de póliza a la DNH del MTOP para su consideración, quedando obligado a efectuar el cambio de compañía de seguros y/o las modificaciones en las pólizas que indique la DNH del MTOP, y a presentar nuevamente las pólizas que reemplacen a las observadas.-----

*b.- Obras*



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

- Antes de dar inicio a las obras o de instalar infraestructuras en el área objeto de la concesión, deberá contar con la conformidad de todos los organismos involucrados en el tema. En particular deberá contar con la aprobación por parte del MTOP del proyecto ejecutivo tal como está dispuesto en la Sección II, Numeral 3° de la presente resolución.-----
- Construir la totalidad de las obras propuestas que cuenten con la aprobación de la Administración.-----
- Una vez finalizadas las obras en agua, el particular deberá comunicarlo al MTOP a través del Órgano de Control dentro de los diez días hábiles siguientes y presentar los planos Conforme a Obra dispuestos en el literal d del presente numeral en un plazo máximo de 60 días posteriores a la finalización de las obras.-----
- Realizar a su cargo las tareas de mantenimiento y/o reparaciones necesarias para conservar las obras e instalaciones en óptimas condiciones durante todo el plazo de vigencia de la concesión. Estas tareas deberán ceñirse al plan de mantenimiento propuesto, el cual podrá ser modificado de manera fundada por la Administración o a propuesta del particular si fuera aprobado por la Administración.-----

*c.- Operativa portuaria*

- Efectuar actividades portuarias inherentes al anteproyecto aprobado en la presente resolución, tanto en la etapa de operación como en la de construcción de las obras, incluyendo el ingreso de materiales y equipos a esos fines a la zona franca. En caso de incorporar otras actividades portuarias, deberá obtener la autorización previa del MTOP.-----
- Las acciones de prevención de accidentes así como las medidas de neutralización o limpieza, y demás acciones necesarias para mitigar el impacto, serán de cargo del particular, sin perjuicio de su derecho de recurrir contra el responsable.-----

*d.- Información*

Mantener al MTOP adecuadamente informado de cualquier circunstancia que pudiera afectarlo, así como a suministrarle toda la información técnico - legal que le solicite para el cumplimiento de las funciones de control del mismo.-----

Toda documentación (informes, solicitudes, etc) que presente el particular, lo deberá hacer en idioma español, y a través del Órgano de Control o de quien éste disponga oportunamente. Para el caso de documentación técnico - legal, la misma deberá contar con la conformidad de técnicos responsables en la materia, presentarse en original y tres copias en papel (color cuando corresponda) y copia en soporte informático (archivos .doc, .xls y .dwg), y ajustarse a otras formalidades que oportunamente establezca el Órgano de Control.-----

Toda la documentación recibida será tratada con la reserva y confidencialidad correspondiente, en tanto el Órgano de Control se reserva el derecho de verificar toda la información que reciba en la forma y oportunidad que considere conveniente.-----

En particular deberá presentar la siguiente información:-----

- Un mes antes del inicio de las obras, cronograma ajustado de las obras previstas.-----
- Previo al inicio de las obras, nombre y currículum de los responsables de obra, y previo al inicio de las actividades portuarias, nombre y currículum de las principales responsables de la terminal. -----
- Durante la construcción de las obras, informe mensual sobre el avance de las mismas. Este informe se deberá presentar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se informa.-----
- Al finalizar las obras, planos Conforme a Obra de la totalidad de las obras e instalaciones construidas en el área objeto del permiso, y planta y vistas generales del emprendimiento en zona tierra. En cada caso se deberá adjuntar también un relevamiento fotográfico completo de las obras construidas e infraestructura instalada en el álveo de dominio público y de las vistas principales de las obras en tierra (papel y soporte informático).--
- Antes de dar inicio a las operaciones de la terminal, batimetría actualizada de la zona del emprendimiento.-----
- Previo al inicio de las operaciones portuarias, una copia del plan de contingencia de prevención y vigilancia ante posibles siniestros que haya aprobado la DINAMA del MVOTMA. En caso que esa Dirección Nacional no hubiera exigido tal estudio, deberá presentarlo para su aprobación ante la DNH del MTOP.-----
- Una vez iniciada la actividad de la terminal portuaria:
  - Informe mensual detallando la operativa portuaria (tipo de barco, bandera, operación, tipo y cantidad de mercadería, fecha de ingreso y partida). Este informe se deberá presentar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se informa. -----
  - Cada dos años, informe técnico sobre el estado de conservación de las obras en álveo de dominio público indicando las medidas que deban adoptarse para asegurar las condiciones óptimas de conservación comprometidas.-----



*e.- Contralor*

Suministrar al Órgano de Control las facilidades físicas necesarias para el cumplimiento de sus fines, dentro del área del emprendimiento e incluyendo equipamiento básico de oficina. -----





REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

Permitir al Órgano de Control, y en particular a la DNH, inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras cuando estos lo consideren oportuno.-----

*f.- Canon*

Con relación al permiso otorgado en la Sección I Numeral 1 de la presente resolución, el Usuario deberá pagar al Estado un canon anual, salvo los dos primeros años de permiso, en caso de que así lo determine el Poder Ejecutivo, con carácter general, para todos los permisos de ocupación de álveos de dominio público.-----

#### 6. RESPONSABILIDADES DE CARTISUR S.A.

Será responsabilidad del particular, gestionar y obtener todas las autorizaciones de los organismos competentes que resulten necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, para el cumplimiento de sus fines. El Concedente no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los organismos competentes de las autorizaciones gestionadas, sin perjuicio de las necesarias coordinaciones que puedan establecerse.-----

Será de responsabilidad y cargo del particular, el mantenimiento en perfecto estado de conservación de la totalidad de las obras construidas e infraestructura instalada en área otorgada en concesión. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de esas obras e infraestructura ocasionen a terceros. -----

#### 7. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

La DNH del MTOP tendrá las facultades de: inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras y la operativa portuaria, exigirle al particular la presentación de la información que considere necesaria a través de los medios y con las formalidades que oportunamente determine, incluyendo información técnica complementaria sobre los proyectos presentados aún con posterioridad a su aprobación, aprobar los proyectos referidos en la presente resolución y sus eventuales modificaciones, aprobar obras y eventualmente aprobar el plan de contingencia referido en la Sección II Numeral 5º de la presente resolución.-----

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendrá la facultad de autorizar y establecer las condiciones para la realización de otras actividades portuarias durante el transcurso de la concesión a requerimiento del particular. En tal caso, el particular deberá aportar toda la información que dicha Secretaría de Estado requiera para evaluar la solicitud.-----

#### 8. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración no se obliga a ejecutar ninguna obra de apoyo al presente proyecto.-----

El MTOP gestionará ante el MRREE la conformidad que corresponda otorgar a ese organismo, para el desarrollo de este emprendimiento, no asumiendo

responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamientos que el MRREE pueda determinar.-----

## 9. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN y PERMISOS

### *a.- Vencimiento del plazo*

La concesión y permisos se extinguirán por expiración del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-----

### *b.- Mutuo acuerdo*

Se podrá acordar la extinción de la concesión y permiso en cualquier momento y conforme a las condiciones que se establezcan oportunamente.-----

### *c.- Conservación de obras*

Inadecuada conservación de obras, equipos, bienes e instalaciones dentro de las áreas otorgadas, sumada a la negativa del particular (previa intimación) a efectuar las reparaciones y mantenimientos considerados necesarios por la Administración.-----

### *d. Pérdida de la calidad de Usuario de Zonas Francas*

En caso que CARTISUR S.A. perdiera la calidad de usuario de Zonas Francas, se producirá la extinción inmediata de la concesión y permiso. Esta pérdida deberá ser comunicada por la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas al MTOP en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, quien decidirá el destino futuro de la fracción del álveo y de las obras en él construidas.-----

### *e. Concurso o Liquidación de CARTISUR S.A.*

Cuando CARTISUR S.A. sufra embargos, con o sin secuestro de bienes por montos superiores al cincuenta por ciento de sus activos declarados en el último balance, o se constate que su situación económica-financiera es de insolvencia y que se haya impedida de realizar las obras o de desarrollar las actividades comprometidas, o se compruebe que se encuentra en concurso o liquidación, el Concedente podrá revocar la concesión y el permiso con idénticas consecuencias que para el caso de incumplimiento grave de CARTISUR S.A.-----

### *f.- Incumplimiento grave del particular*

En este caso la Administración podrá determinar la revocación de la concesión y el permiso sin derecho del particular a indemnización o reembolso de tipo alguno. Dentro de los actos pasibles de dar lugar a la revocación por incumplimiento grave del particular se incluyen, entre otros:-----

- Incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173, 175 y 182 del Código de Aguas.-----
- No constituir las garantías o seguros dispuestos en la presente resolución, en el tiempo y forma dispuestos.-----
- Atraso, imputable al particular, en la ejecución de obras o en la obtención de las autorizaciones para tal fin.-----



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

- Ejecutar obras de cualquier tipo o instalar infraestructura en álveo de dominio público que no cuenten con la conformidad de todos los organismos competentes.-----
- Darle a las áreas comprendidas dentro del álveo otorgado en permiso, un destino diferente al autorizado por la Administración.-----
- Destrucción de la infraestructura, equipos, bienes, instalaciones o grave perjuicio ambiental provocado por dolo o culpa del particular.-----
- La realización de actividades no autorizadas.-----
- Actos de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la Administración.-----
- Incumplimiento en forma reiterada de las exigencias de los organismos del Estado, o no proceder con la celeridad necesaria para la ocasión. En particular, el incumplimiento en forma reiterada de las exigencias que establezca el MTOP a los efectos de gestionar ante el MRREE la conformidad mencionada en la Sección II Numeral 8º de la presente resolución.-----
- Cesión total o parcial de las concesiones, autorizaciones o permisos, sin autorización previa del Concedente.-----
- Abandono por parte del particular. El abandono quedará configurado cuando no se efectúen operaciones portuarias, o se realicen actos u omisiones, por un período tal que hagan presumir fehacientemente que no continuará la actividad portuaria autorizada, excepto por causas de fuerza mayor, caso fortuito o motivos justificados a juicio de la Administración.-----

*[Firma manuscrita]*

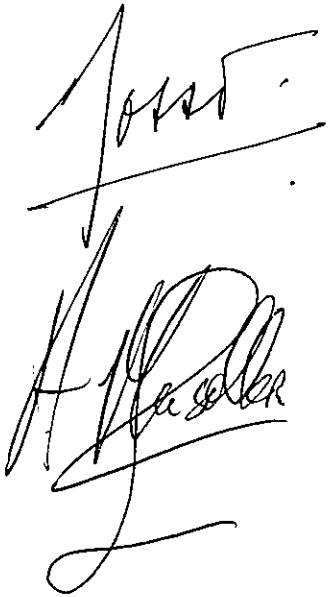
En forma previa a extinguir la concesión y permisos, el MTOP intimará al particular para que en el término de quince días, subsane el incumplimiento materia de la intimación. Si debido a la naturaleza del inconveniente, el mismo no sea solucionable en dicho plazo, el Concesionario deberá solicitar ampliación del referido plazo y recabar la aprobación del MTOP. Si el inconveniente no fuera subsanado íntegramente en el plazo correspondiente, la Administración podrá revocar la presente resolución, notificando al particular tal decisión, aplicando las respectivas penalidades, reclamando los respectivos daños y perjuicios y ejecutando la garantía correspondiente. -----

#### 10. Mora

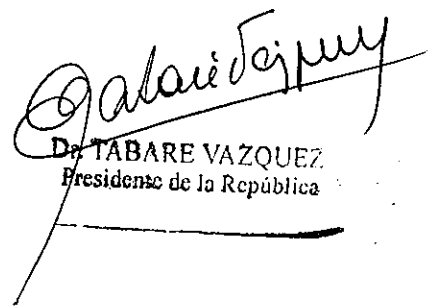
La mora operará de pleno derecho para el particular por no cumplir las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo a que esté obligado, luego de que haya sido intimado por telegrama colacionado con plazo de tres días.-----

11. Publíquese, comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa

Nacional, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ministerio de Relaciones Exteriores e Intendencia Municipal de Colonia. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía para notificación y efectos.-----



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned above a horizontal line. Below the line, the text "Dr. TABARE VAZQUEZ" and "Presidente de la República" is printed.